

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

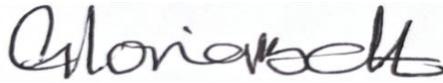
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-001-2010-00392-00

Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado ALFONSO GUZMÁN MORALES, de reasumir el poder conferido en el proceso 22012-00375 que se acumuló al presente asunto, el juzgado le informa que examinado el expediente, no consta memorial por medio del cual hubiera sustituido el poder.

Con relación a la solicitud de entrega de títulos judiciales, el juzgado le informa que debe estarse a lo resuelto en auto de 10 de agosto de 2020.

Téngase como dirección para notificaciones el correo electrónico abogadoguzmanmorales@hotmail.com; a través del cual se le comparte el acceso al expediente digital, según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

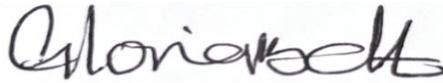
LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 001
DEL 18 DE ENERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2009-00406-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada demandante, el juzgado le informa que conforme consta en prueba adosada al expediente, si le fue compartido el acceso al expediente digital a través del correo linamarcelacaicedo@hotmail.com; sin embargo, nuevamente procedemos a compartirlo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 001
DEL 18 DE ENERO DE 2021

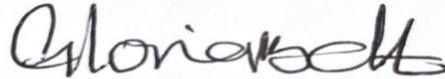
YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2017-00528-00

Teniendo en cuenta la solicitud del demandado, el juzgado le informa que consultado el aplicativo para depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no existen títulos pendientes de pago.

Se le ha compartido el acceso al expediente digital a través del correo electrónico frank.zarate@correo.policia.gov.co; según prueba que se incorpora al expediente.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 001
DEL 18 DE ENERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00350-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado demandante, el juzgado le informa que el acceso al expediente digital se ha compartido a través del correo electrónico gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com, para efectos que puedan consultar las providencias emitidas conforme consta en prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 001
DEL 18 DE ENERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2007-00264-00

En atención a lo solicitado por la ejecutante y con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la remuneración mensual que devengue ARGELIS RAMÍREZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía N° 25016802, como empleada de PROMODESCUENTOS S.A.S., ubicado en la Calle. 20 No. 14-56 de Armenia (Quindío), en proporción de la quinta parte de lo que exceda el equivalente al valor del salario mínimo mensual legal vigente. OFÍCIESE al pagador informándole que la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado es la N° 630012041002 del Banco Agrario de Colombia y que en caso de no efectuar las retenciones en la proporción determinada puede ser responsable de dichos valores y sancionado con multa.

Se informa al demandante que se ha compartido el acceso al expediente digital a través del correo electrónico brojas508@gmail.com., según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 001
DEL 18 DE ENERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2015-00178-00

Se informa al apoderado demandante que se ha compartido el acceso al expediente digital a través del correo electrónico felipeperezabogado@gmail.com, según prueba que se incorpora al mismo.

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 001
DEL 18 DE ENERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00388-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el juzgado informa que en el asunto de la referencia se dictó sentencia que amparo derechos fundamentales el 4 de julio de 2019; el 7 de octubre de 2019 se impuso sanción en el trámite de incidente por desacato promovido por ELIZABETH JIMÉNEZ RÍOS, actuando en nombre de MARÍA ROSALBA RÍOS DE JIMÉNEZ, sanción que se encuentra vigente. Líbrese comunicación adjuntando copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°
0021 DEL 18 DE ENERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2014-00779-00

Teniendo en cuenta la solicitud de ANDRÉS GASCA MENESES, el juzgado le informa que, con relación al oficio No. 2040 de 28 de mayo de 2019 radicado el 5 de junio de 2019 por medio del cual el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE FLORENCIA CAQUETÁ comunicó el embargo de remanentes decretado en el proceso No. 180013103002201900013, tal medida no surtió efectos legales según providencia de 21 de junio de 2019, decisión comunicada a dicho despacho mediante el oficio No. G-02-0310 de 8 de julio de 2019.

Líbrese oficio comunicando a través del correo electrónico o nagidaniela16@gmail.com del solicitante lo resuelto, adjuntando el presente auto, la providencia de 21 de junio de 2019 y el oficio No. G-02-0310.

Se informa a las partes que se ha compartido el acceso al expediente digital a través de los correos electrónicos que han suministrado, para efectos que puedan consultar las providencias emitidas conforme consta en prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 001
DEL 18 DE ENERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2016-00607-00

Se informa al apoderado demandante que se ha compartido el acceso al expediente digital a través del correo josenorbeyocampomesa@gmail.com que ha suministrado, para efectos que puedan consultar las providencias emitidas conforme consta en prueba que se incorpora al mismo.

En atención a lo solicitado por la ejecutante y con fundamento en el artículo 599 del C.P.G., el Juzgado,

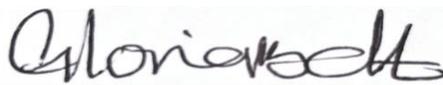
RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO de la propiedad que ostenta JORGE IVÁN SIERRA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 18496423, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-66319. Líbrese el oficio correspondiente con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío).

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ; el juzgado REQUIERE a la demandante para que, en el término un (1) mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia, acuda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia a PAGAR los derechos de registro correspondientes, so pena de que dicha autoridad devuelva el oficio sin registrar.

Para tales efectos, se ordena al Centro de Servicios remitir el OFICIO ordenado mediante la presente providencia, a través del correo electrónico institucional a la dirección ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 001
DEL 18 DE ENERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA